

poración del complemento específico a las pagas extraordinarias, que se recoge como anexo.

Segundo.—Aprobar la medida de carácter retributivo que a continuación se detalla:

La distribución del incremento adicional del 1 por 100 de la masa salarial anual con el fin de incorporar progresivamente en el período 2007-2009 el complemento específico en dos pagas adicionales, se realizará en función del sistema de módulos por tramos de complemento específico y de los respectivos incrementos por tramo, acordados con carácter general para la Administración General del Estado.

Para ello, al personal que presta servicios en los centros del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y que percibe sus retribuciones de conformidad con el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, se le aplicará lo que a tal efecto dispongan las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado en relación con la aplicación de dicha medida para los funcionarios del Estado incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercero.—Los efectos económicos del presente Acuerdo serán de 1 de enero de 2007.

11156 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 121/2006-A, interpuesto por doña María Teresa Molina Caballero sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 se tramita procedimiento abreviado n.º 121/2006-A, promovido por doña María Teresa Molina Caballero, contra la resolución de fecha 20 de octubre de 2005 del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra las calificaciones definitivas del concurso de méritos de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 3 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 17 de mayo de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

11157 *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 204/2007, interpuesto por doña María del Carmen Pérez Gutiérrez sobre consolidación de empleo para selección y provisión de plazas de Pinches.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número diez de Madrid, se tramita procedimiento abreviado n.º 204/2007, promovido por doña María del Carmen Pérez Gutiérrez, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 28 de noviembre de 2006, por la que se modifica la Resolución que publicó la relación de aspirantes que habían superado la fase de selección, en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de pinches en instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días,

contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 18 de mayo de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

11158 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto de Construcción de un grupo de ciclo combinado de 400 MW de potencia eléctrica nominal, en la actual central térmica de Aceca, en Villaseca de la Sagra (Toledo), promovida por Iberdrola Generación, S.A.U.*

Advertido error en la Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto de Construcción de un grupo de ciclo combinado de 400 MW de potencia eléctrica nominal, en la actual central térmica de Aceca, en Villaseca de la Sagra (Toledo), promovida por Iberdrola Generación, S.A.U., publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de fecha 3 de abril de 2007, se procede a efectuar la subsanación en el sentido siguiente:

En la página 14612, columna izquierda, párrafo 10, en el epígrafe 9.2.3 «Emisiones de contaminantes a la atmósfera», donde dice:

«Emisiones de dióxido de azufre: El contenido en azufre en el gasóleo que se utilice como combustible no deberá superar el 0,01% en peso. Este contenido en azufre equivale a una concentración en los gases emitidos de 55 mg/Nm³ de SO₂.»

Debe decir:

«Emisiones de dióxido de azufre: El contenido en azufre en el gasóleo que se utilice como combustible no deberá superar el 0,1% en peso. Este contenido en azufre equivale a una concentración en los gases emitidos de 55 mg/Nm³ de SO₂.»

11159 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto de Construcción de un grupo de ciclo combinado de 400 MW de potencia eléctrica nominal, en la actual central térmica de Aceca, en Villaseca de la Sagra (Toledo), promovida por Unión Fenosa Generación, S.A.*

Advertido error en la Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto de Construcción de un grupo de ciclo combinado de 400 MW de potencia eléctrica nominal, en la actual central térmica de Aceca, en Villaseca de la Sagra (Toledo), promovida por Unión Fenosa Generación, S.A., publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de fecha 3 de abril de 2007, se procede a efectuar la subsanación en el sentido siguiente:

En la página 14621, columna derecha, párrafo 10, en el epígrafe 9.2.3 «Emisiones de contaminantes a la atmósfera», donde dice:

«Emisiones de dióxido de azufre: El contenido en azufre en el gasóleo que se utilice como combustible no deberá superar el 0,01% en peso. Este contenido en azufre equivale a una concentración en los gases emitidos de 55 mg/Nm³ de SO₂.»

Debe decir:

«Emisiones de dióxido de azufre: El contenido en azufre en el gasóleo que se utilice como combustible no deberá superar el 0,1% en peso. Este contenido en azufre equivale a una concentración en los gases emitidos de 55 mg/Nm³ de SO₂.»